



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CERINO ESCOBAR

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001 - 2018 - A/MPSM

Tarapoto, 12 de febrero del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN,

VISTO:

El Informe N° 019- 2018-GDEGAT/MPSM/MPSM de fecha 30 de Enero del 2018 e Informe Legal N° 042-2018-OAJ/MPSM.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 013-2015-A/MPSM se aprobaron los Lineamientos para la obtención de la Autorización para prestar el "Servicio Ambulatorio Temporal de Trineo Navideño" al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27297 – Ley Orgánica de Municipalidades y Ordenanza Municipal N° 06-1996-A/MPSM.

Que, mediante Informe N° 0518-2017-GDEGAT/MPSM. El Gerente de Desarrollo Económico Gestión Ambiental y Turismo, solicitó autorización a fin de evaluar el "Servicio Ambulatorio Temporal de Trineo Navideño"; es así que, mediante Memorandum N° 383-2017-A/MPSM se autoriza proceder a la evaluación propuesta.

Que, con el informe del visto y Acta de Evaluación adjunta, la Gerencia de Desarrollo Económico Gestión Ambiental y Turismo, propone la modificación del Decreto de Alcaldía N° 013-2015-A/MPSM a fin de adecuar el servicio a las actuales circunstancias.

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) y el el Artículo 42° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA

ARTICULO 1°:

Modifíquese el Artículo 3° del Decreto de Alcaldía N° 013-2015-A/MPSM, conforme al siguiente texto:
Se encuentran comprendidos en los lineamientos del presente decreto las personas naturales que deseen prestar el "Servicio Ambulatorio Temporal de Trineo Navideño" en las zonas y rutas autorizadas de la ciudad de Tarapoto, durante la temporada navideña. El presente decreto no es de aplicación a personas jurídicas

ARTICULO 2°:

Modifíquese el primer párrafo e Incorpórese el último párrafo al Artículo Décimo Primero del Decreto de Alcaldía N° 013-2015-A/MPSM, conforme al siguiente texto:

ARTICULO DECIMO PRIMERO: REQUISITOS

Las personas naturales que deseen obtener la autorización para prestar el "Servicio Ambulatorio Temporal de Trineo Navideño" deberán cumplir con los siguientes requisitos que serán presentados en Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de San Martín, dentro de los plazos establecidos en la convocatoria.

(...)

El vehículo deberá contar con SOAT vigente como mínimo al 15 de enero del año siguiente al del inicio de prestación del servicio.

El vehículo deberá ser de propiedad del solicitante, acreditado mediante la Tarjeta de Identificación Vehicular.

ARTICULO 3°:

Modifíquense los literales a) y b) del Artículo Décimo Segundo del Decreto de Alcaldía N° 013-2015-A/MPSM, conforme al siguiente texto:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CERRADO ESCOBERA

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

- a) El número de Cupos según rutas autorizadas serán cubiertos mediante sorteo entre las solicitudes presentadas en Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de San Martín, en las fechas que se establezcan en la convocatoria, la que deberá realizarse en la segunda quincena de Octubre de cada año y cumplan con los requisitos establecidos.
- b) Los expedientes aptos, serán remitidos a la Sub Gerencia de Promoción del Transporte Urbano Tránsito y Seguridad Vial para que se efectúe la Constatación de características técnicas (Ord. Municipal N° 015-2013-MPSM. del 25 de Julio del 2013. Art. 68°), quien deberá verificar además de los asuntos de su competencia:
 - No existencia de asientos superpuestos en los laterales de los vehículos.
 - Asientos limitados a 04 adultos y/o 06 niños. Podrá autorizarse un número mayor siempre que exista opinión técnica favorable acorde al vehículo.
 - Cinturones de seguridad, extintor, botiquín de primeros auxilios

ARTICULO 4°

Deróguese el literal b) del Artículo Décimo tercero del Decreto de Alcaldía N° 013-2015-A/MPSM

ARTICULO 5°:

Modifíquese el Artículo Décimo Cuarto del Decreto de Alcaldía N° 013-2015-A/MPSM, conforme al siguiente texto:

CAPACIDAD MAXIMA DE TRINEOS NAVIDEÑOS:

Ruta 01: 04 Trineos

Ruta 02: 04 Trineos

Ruta 03: 02 trineos

Ruta 04: Plaza de la Paz: Jr. progreso cdra. 4 – Jr. mateo Pumacahua Cdra. 2 –Jr. Ramón Castilla Cdra. 4. – Jr. Andrés Asenjo Cdra. 2 / 04 trineos

ARTICULO 6°:

Incorpórese el Artículo Décimo Sexto, conforme al siguiente texto:

ARTICULO DECIMO SEXTO:

La Sub Gerencia de Promoción del Transporte Urbano, Tránsito y Seguridad Vial, es la responsable de la adecuada señalización a fin de que los paraderos establecidos durante las fiestas navideñas no se vean alterados por el estacionamiento de otros vehículos o se afecte el tránsito vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 7°:

ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación del presente Decreto acorde a ley, y en el portal web de la Municipalidad Provincial de San Martín (www.mpsm.gob.pe)

REGISTRECE, PUBLIQUESE, CUMPLASE



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Waiter Grimaldo Jiménez
ALCALDE